



**CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-008/97 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “ASIPONATUX” Y POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ANTONIO ELÍAS BASÁÑEZ, EN LO SUCESIVO, EL “CESIONARIO”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**1.1.- CONTRATO ORIGINAL.** Con fecha 04 de diciembre de 1996, el “**CESIONARIO**” y la entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., celebraron un Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones por una vigencia de 10 años, respecto de una superficie de 1,358 m<sup>2</sup> de Zona Federal, para la operación y explotación de una terminal marítima para dar servicios de hielo, agua natural, avituallamiento y combustible. El instrumento fue registrado por la SECRETARÍA, bajo el número APITUX01-008/97, el día 21 de noviembre de 1997, en adelante CONTRATO.

**1.2.- PRIMERA PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.** Con fecha 15 de diciembre de 2009, “**LAS PARTES**” suscribieron la primer prórroga y convenio modificadorio al CONTRATO, mediante el cual, se amplió la vigencia por 5 años más. El convenio fue registrado por la SECRETARÍA, bajo el número APITUX01-008/97.M1.P1, el día 18 de enero de 2010.

**1.3.- SEGUNDA PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.** Con fecha 31 de enero de 2012, “**LAS PARTES**” suscribieron la segunda prórroga y convenio modificadorio al CONTRATO, mediante el cual, se amplió el período de vigencia del contrato por 10 años más, de igual forma, se modificó el objeto de dicho instrumento para que el “**CESIONARIO**” pueda destinar el Área Cedida, al avituallamiento, suministro de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones, así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas. Este convenio fue registrado por la SECRETARÍA, bajo el número APITUX01-008/97.M2.P2, el día 23 de febrero de 2012.

**1.4.- TERCERA PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.** Con fecha 13 de agosto de 2021, el H. Consejo de Administración autorizó el acuerdo número ACUERDO CA-CXXXIII-13 (12-XI-2021), a efecto de que la “**ASIPONATUX**” iniciara gestiones para formalizar una Prórroga al CONTRATO por un período de dos años, contados a partir del 1 de enero del 2022.

Derivado de lo anterior, el 03 de enero de 2022, la “**ASIPONATUX**” y el “**CESIONARIO**”, celebraron la Prórroga y Convenio Modificadorio al CONTRATO, mismo que quedó registrado



por la SECRETARÍA bajo el número APITUX01-008/97.M3.P3, en el cual resulta necesario mencionar que se plasmó que la vigencia del mismo sería del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2024.

**1.5.- AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Esta Entidad con la finalidad de regularizar el CONTRATO, a efecto de que este guarde congruencia con el PMDP vigente de este Puerto; en la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la **"ASIPONATUX"**, la cual tuvo lugar el día 23 de febrero de 2024; el H. Consejo de Administración autorizó, mediante acuerdo CA-CXLVI-10 (23-II-2024), suscribir un convenio de prórroga al CONTRATO para modificar la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del CONTRATO, por tres años, y no por dos como quedó inscrito en el convenio referido en el antecedente 1.4.

## DECLARACIONES

### 2.- El Director General y Representante Legal de la **"ASIPONATUX"** declara que:

**2.1.- Personalidad.** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.

**2.2.- Representación.** El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, es Director General y representante legal de la **"ASIPONATUX"** según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración **"ASIPONATUX"**, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

**2.3.- Objeto Social.** Su objeto social comprende la administración portuaria integral de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.



**2.4.- Contratos con Terceros.** Conforme a la condición VIGÉSIMA y VIGESIMOPRIMERA del Título de Concesión y los artículos 27 y 40, fracción IV, de la Ley de Puertos, la **"ASIPONATUX"** podrá operar las terminales e instalaciones por sí o a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos y en su Reglamento.

**2.5.- Solidaridad en el Cumplimiento de Obligaciones.** En la condición VIGESIMOSÉPTIMA párrafo segundo, del Título de Concesión se señala que, en los contratos de cesión parcial de derechos que celebre la **"ASIPONATUX"**, se establecerá que los aceptantes de ella, por el hecho de suscribir el contrato, serán responsables solidariamente ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el Título de Concesión que se relacionen con aquéllas.

**2.6.- Domicilio.** Su domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz. C.P. 92880.

### **3.- EL "CESIONARIO" declara que:**

**3.1.- Personalidad.** Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V. es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número dieciséis mil doscientos setenta y nueve (16,279) de fecha dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada ante el Lic. Luis López Casanova, Notario Público número uno (1) de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número treinta y seis (36), del libro auxiliar de poderes de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tuxpan, Veracruz, cuyo objeto social le permite la celebración del presente instrumento.

**3.2.- Representación.** El C. Antonio Elías Basáñez, como Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar actos de administración, mismas que a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, como lo acredita con la escritura pública número cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve (46,339) de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Notario Público número uno (1) de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, licenciado Luis López Constantino, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Puerto de Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 7517, el día siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021), identificándose con la credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

**3.3.- Inhabilitación.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa para celebrar el presente instrumento.

**3.4.- Conocimiento de la Información Documental.** Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de los documentos concernientes a la operación del Puerto y específicamente, del Título de Concesión, del Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de la **"ASIPONATUX"**, así como de las reglas de operación.



**3.5.- Elementos y recursos.** Tiene a su disposición o cuenta con todos los elementos y recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta y puntualmente lo dispuesto en el CONTRATO, el Título de Concesión, la Ley de Puertos y su Reglamento y conoce su alcance y términos.

**3.6.- Domicilio.** Su domicilio para los efectos del CONTRATO se ubica en [REDACTED]

#### 4.- REVISIÓN DE CLÁUSULAS.

##### 4.1.- Declaran "LAS PARTES" que:

De conformidad a la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA** del **CONTRATO**, la cual establece que las cláusulas del contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o en cualquier tiempo, cuando así lo acuerden las partes. La "**ASIPONATUX**" y el "**CESIONARIO**" de común acuerdo convienen, que se lleve a cabo la modificación de la siguiente cláusula:

- **VIGÉSIMO PRIMERA.** - Duración del contrato.

**4.2.-** Con vista en los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**", se ratifican y reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Reconocimiento y asunción de responsabilidades.** El "**CESIONARIO**" en este acto reconoce y asume como suyas todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasados, presentes y futuros derivados del CONTRATO y Convenios Modificatorios celebrados, así como las que le resulten aplicables del TÍTULO DE CONCESIÓN, con fundamento en el artículo 51 de la LEY.

**SEGUNDA.- Modificaciones al CONTRATO.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en ajustar los términos del CONTRATO conforme a las modificaciones que se señalan en el presente convenio, como a continuación, se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### VIII. De la vigencia y Rescisión.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- Duración del contrato.** La duración de este contrato será por el término de 03 (tres) años, el cual se computará a partir del 01 de enero del año 2022,

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Página 4 | 6

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz

www.puertotuxpan.com.mx



siendo prorrogable a juicio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., siempre y cuando el **"CESIONARIO"** se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y solicite la prórroga con una anticipación de seis meses antes del 31 de diciembre del año 2024.

**TERCERA.-** La **"ASIPONATUX"** y el **"CESIONARIO"**, convienen que el pago correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024, se realice dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir de que se comunique al **"CESIONARIO"** el registro del presente Convenio Modificatorio por parte de la SECRETARÍA.

**CUARTA.- Integración.** La **"ASIPONATUX"** y el **"CESIONARIO"**, convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del CONTRATO, y que con excepción de las modificaciones realizadas en el presente instrumento jurídico, no se afectará lo establecido en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el CONTRATO, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos, su reglamento, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación y normatividad aplicable vigente, TÍTULO DE CONCESIÓN, PROGRAMA MAESTRO, y de acuerdo a las instrucciones en materia de seguridad establecidas por la **"ASIPONATUX"**, Capitanía de Puerto, y demás autoridades competentes.

**QUINTA.- Registro del Convenio.** La **"ASIPONATUX"** solicitará el registro del presente Convenio modificatorio ante la SECRETARÍA, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

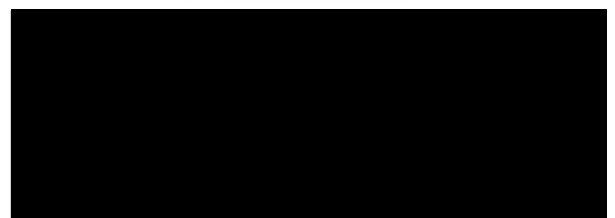
Las partes, manifiestan que en el CONTRATO no existe dolo, mala fe que pudiera invalidarlo, enteradas del valor y alcance legal del presente contrato, lo ratifican y firman por triplicado, en el Puerto de Tuxpan, Veracruz., el día **22 MAR 2024**

**POR LA "ASIPONATUX"**



**REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.**

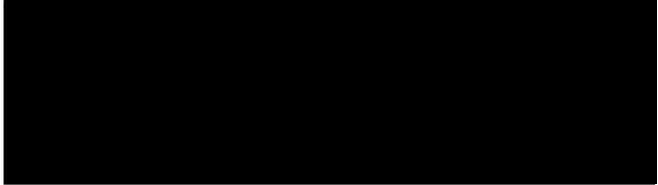
**EI "CESIONARIO"**



**ADMINISTRADOR ÚNICO.**



**POR LA "ASIPONATUX"**



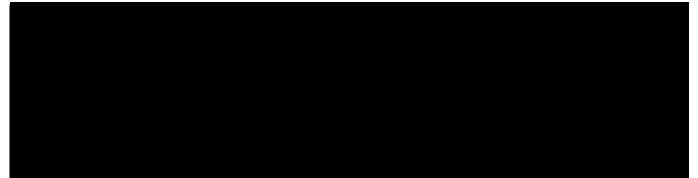
**SUBGERENTE DE SERVICIOS AL CLIENTE  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN.**



**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.**



**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**



**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE  
MERCADO.**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-008/97 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

07 08 13